



DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL POLICIAL-

Resolución Nº 1417/13.-

Montevideo, 12 de octubre 2013

ACF.-

VISTO: La gran cantidad de solicitudes de asistencia financiera para la adquisición de Aparatos C-PAP (presión positiva continua en la vía aérea) recibidas por el Servicio de Tutela Social Policial, por parte de funcionarios policiales en actividad o retiro y pensionistas.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Sanidad Policial para la asistencia a sus usuarios se basa en las exigencias dispuestas por el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Octubre de 2008, el que en sus Anexos detalla pormenorizadamente los servicios a brindar por las entidades públicas y privadas que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud.-----

II) Que el C-PAP no se encuentra mencionado en los Anexos referidos, por lo que la D.N.S.P. no abastece del mismo a los usuarios que por sus patologías respiratorias como ser la apnea obstructiva del sueño lo requieren ya que mantiene la tráquea abierta durante el sueño y previniendo los episodios de obstrucción de la respiración.-----

CONSIDERANDO: I) Que la patología para la cual se requiere el C-PAP muchas veces pone en riesgo vital al enfermo, lo que hace imprescindible contar con el mismo.-

II) Que el costo de dicho aparato oscila en los \$ 19.500 (Pesos Uruguayos Diecinueve mil quinientos con 00/100), resultando imposible para muchos policías en actividad o retiro y pensionistas acceder al mismo, en virtud de la

carencia de recursos.-----

III) Que con la debida certificación médica y con el estudio de ingresos económicos del núcleo familiar se estaría en condiciones de determinar la pertinencia de otorgar: asistencia económica total sin reintegro; ayuda económica especial sin intereses por el 100 % del costo, o asistencia económica mixta determinando un porcentaje sin reintegro y el resto reintegrable sin intereses de acuerdo a las posibilidades económicas del beneficiario.-----

IV) Que el Decreto 397/975 de fecha 20 de Mayo de 1975 prevé entre los cometidos del Servicio de Tutela Social Policial el de propender al bienestar, mejoramiento y ayuda del personal policial en actividad o en retiro y a su respectivo núcleo familiar.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el Decreto 397/975 de fecha 20 de Mayo de 1975.-----

**LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD
SOCIAL POLICIAL**

RESUELVE:

1) **AUTORIZASE** previo diagnóstico médico y análisis de capacidad económica; para la adquisición de C-PAP el otorgamiento por parte del Servicio de Tutela Social Policial de :

- a) asistencia económica total sin reintegro,
- b) ayuda económica especial sin intereses por el 100 % del costo, o
- c) asistencia económica mixta determinando un porcentaje sin reintegro y el resto reintegrable sin intereses.

2) **SERÁN** beneficiarios de la prestación el funcionario policial en actividad o retiro, su cónyuge o concubina, sus hijos menores; y los pensionistas.-----

3) **RÍNDASE** cuentas por el interesado en plazo de 10 días hábiles desde el cobro efectivo del dinero.-----

4) **ATÍENDASE** la presente erogación con los Fondos del Servicio de Tutela Social Policial.-----

5) PASE al Servicio de Tutela Social Policial, al Departamento de Trabajo Social y a la Asesoría Contable para su conocimiento, y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL POLICIAL

COMISARIO (PA)


Yenny CALFANI